

COORDINACIÓN DE ÁREA MÉDICA

ARTÍCULO 37.- La Coordinación de Área Médica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Difundir la participación de la población en actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- II. Brindar asistencia médica a las personas que requieran de estos servicios, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de Carmen y demás instituciones de salud de los diversos niveles de gobierno, dándose prioridad a personas discapacitadas, de escasos recursos económicos, e individuos en situación vulnerable;
- III. Apoyar y coordinar los programas de salud que les sean encomendados por el organismo en coadyugancia con las diversas instituciones de salud;
- IV. Contar con los expedientes clínicos de todas las personas que requieran los servicios;
- V. Orientación a las familias con padecimientos psicológicos y psiquiátricos;
- VI. Realizar los estudios socioeconómicos que se requiera con el fin de brindar apoyos a pacientes que requieran aparatos ortopédicos o sillas de rueda, y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, o les sean encomendadas por el Director General del organismo.

ARTÍCULO 38.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de Área Médica tendrá a su cargo al personal capacitado en las áreas de Psicología, Odontología, Trabajo Social, Enfermería y las que la demanda de la población requieran, previa autorización de la Junta Directiva